



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE**

TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO

OFICIO CyN009/373/2021

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021.

**Señor (es): PAGADOR
CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP**

L. C.

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **COBRAN S.A.S. NIT. No. 900.343.657-5**
Demandado : **HUMBERTO VILLAREAL SERRANO C.C. 94.322.438**
RODRIGO ANDRÉS REYES C.C. 16.553.369
Radicación : **76001-40-03-017-2013-00581-00**

Me permito comunicarle que, mediante providencia del 17 de marzo de 2021, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: ... **“Primero.- DECLÁRESE TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal b de la ley 1564 de 2012.**

Segundo.- DECRETESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la parte demandada: HUMBERTO VILLAREAL SERRANO Y RODRIGO ANDRES REYES, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.” (Fdo.) El Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

En consecuencia, déjese sin efecto la solicitud de el embargo y retención de la quinta parte del salario en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional, devengado por **HUMBERTO VILLAREAL SERRANO C.C. 94.322.438 y RODRIGO ANDRÉS REYES C.C. 16.553.369**, comunicado a ustedes mediante Oficio No. 1435 del 06 de agosto de 2013, (Fol. 5-C-2), proferido por el JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63777b14cd17eee321bb3e07aefd0165b1ccce6e3c4446f0c63e36a20b4580c4**

Documento generado en 12/04/2021 10:54:32 PM